

CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A050201.2015.ITP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEYRA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

I.3.- Que la adquisición de mobiliario para equipamiento de audiovisuales y aulas, solicitado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

I.4.- Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres proveedores, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de mobiliario para equipamiento de audiovisuales y aulas, solicitado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior FECES 2014, Programa de Expansión en la Oferta Educativa en Educación Media Superior y Superior (ProExOEEs).-----

I.5.- Que con fecha 25 de febrero de 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A050201.2015.ITP, relativo a la adquisición de mobiliario para equipamiento de audiovisuales y aulas, solicitado por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, resultando como proveedor beneficiado de todas las partidas de la licitación, la empresa IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V., es decir y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO**".-----

I.6.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,016 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.7.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

II.- Declara "EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO":

II.1.- Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 3,069, pasada ante la fe del Notario Público No. 24 del Distrito Judicial Morelos, Lic. Leobardo Meza Santini, de fecha 13 de diciembre de 2000 e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 11, folio 17, volumen 127 del Libro Primero de Comercio a los 27 días del mes de diciembre del año 2000 y con Registro Federal de Contribuyentes IHO001213QT9.-----

II.2.- Que su apoderado legal el **LIC. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEYRA**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, el cual consta en el acta número 9288 del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo número Once, pasada ante la fe del Notario Público No. 24 el Lic. Leobardo Meza Santini con ejercicio para el Distrito Judicial Morelos de fecha 19 de abril del año 2007, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.-----

II.3.- Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de licitación restringida por invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A050201.2015.ITP el día 25 de febrero de 2015 por "**LA UNIVERSIDAD**".-----

II.4.- Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Ave. Francisco Villa No. 5500, Fraccionamiento Panamericana, Código Postal 31200, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.-----

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de "**LA UNIVERSIDAD**" de mobiliario para equipamiento de audiovisuales y aulas de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionadas por "**EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO**" en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

SEGUNDA.- El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$961,106.90 (Novecientos sesenta y un mil ciento seis pesos 90/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$1'114,884.00** (Un millón ciento catorce mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).-----

TERCERA.- Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación del bienes correspondientes de la partida 1 a la 8 por parte el M.A. Eloy Díaz Urzuela, Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, la Universidad Autónoma de Chihuahua, tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días hábiles posteriores.-----

Por lo que corresponde a las partidas de la 9 a la 25, deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes, por parte del Lic. Carlos Castañeda Márquez, Coordinador General de Tecnologías de Información.-----

CUARTA.- "EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo que corresponde a las partidas de la 1 a la 8 en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en Campus I Universitario sin número en Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"**.-----

Las partidas de la 9 a la 25 serán entregadas por **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** en la Coordinación de Tecnologías de Información, ubicada en Campus I Universitario o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"**.-----

QUINTA.- La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** deberá ser a más tardar dentro de los 30 días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.-----

SEXTA.- Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** se hará merecedor a la pena prevista

en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Por no sostener los precios pactados, en cualquier momento de la entrega de los bienes, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) en su totalidad.-----
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento, al momento de realizar el pago a **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"**.-----

OCTAVA.- En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.----

- b) Si **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO "** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del fallo correspondiente, la fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO "** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

DÉCIMA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

DÉCIMA PRIMERA.- Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

DÉCIMA TERCERA.- En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

DÉCIMA CUARTA.- Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o

incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

DÉCIMA QUINTA- Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO" se obliga a garantizar los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por el periodo de 1 año (12 meses) contra defectos de fabricación de los bienes.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"**----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"**.-----

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO" libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

VIGÉSIMA.- Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 06 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2015.-----

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


POR "EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO"


M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA


LIC. MARIO ALBERTO MIRANDA SILVEYRA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A050201.2015.ITP, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

ANEXO No. 1

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN
RESTRINGIDA POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
UACH.DA.A050201.2015.ITP**

PARTIDA	CANT	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	270	Butacas negras con asiento y respaldo en polipropileno en una sola pieza, reforzada para uso pesado, estructura en acero tubular redondo, incluye paleta en polipropileno, parrilla inferior porta libros, en alambroón, incluye logo de la UACH en el respaldo temofundido. Mod. JG Marca Mobiliario	\$645.00	\$174,150.00
2	6	Escritorio básico (para maestros) de melanina termo fusionada de 19 mm de espesor, cantos protegidos con chapacinta de pvc de 1 mm de espesor, estructura tubular calibres 20 y 22, estructura 1.20x0.60x0.75 mts de alto. Regatón nivelador de altura. Grommet plástico para cables en cubierta Mod. 103 línea Italia.	\$1,480.00	\$8,880.00
3	6	Silla fija visitante plástica. Respaldo y asiento de polipropileno, base de acero cal. 20, base terminada con pintura epoxica color negro. Mod. Génova Marca IELSA.	\$295.00	\$1,770.00
4	20	Escritorio en melanina termofusionada de 19mm de espesor, cantos protegidos con chapacinta de pvc de 1mm de espesor, estructura tubular calibres 20 y 22, estructura terminada con pintura epoxica color aluminio o negro. Medidas 1.50x0.60x0.75 mts de alto. Regatón nivelador de altura. Grommet plástico para cables en cubierta Mod. 153 línea Italia	\$1,790.00	\$35,800.00
5	5	Frentes en material melamínico de 16 mm de espesor laminado, en ambas caras sus cantos están cubiertos con moldura t-molding además cuenta con jaladera metálica en arco negro, laterales y respaldo en material melamínico 16 mm de espesor, laminado en ambas caras en color de cuerpos de línea, cuenta con porachapa fabricado en material melamínico de 16 mm de espesor, laminado en abas caras y con cerradura metálica de 22mm. Incluye niveladores ajustables para dar estabilidad al mueble. Correderas doble extensión y epoxica de extinción ¾ Mod. ID1616 Marca Idesa	\$2,950.00	\$14,750.00
6	5	Silla operativa negra, mecanismo de ajuste de altura, inclinación de respaldo, ajuste de tensión, base giratoria de 360, soporta un peso de 120kgs Mod. 1001 Marca OFIK	\$790.00	\$3,950.00
7	8	Mesa de juntas (para biblioteca) de melanina termofusionada de 19mm de espesor, cantos protegidos con chapacinta de pvc de 1 mm de espesor, frontol de lámina calibre 22, regatón nivelador de altura. Mod. 118 Línea Italia	\$2,600.00	\$20,800.00

9	4	Silla visitante plástica (biblioteca) respaldo y asiento de polipropileno, base con patas de acero calibre 20, base terminada con pintura epoxica color negro, tapones redondos y ovalados de plástico, resistencia para 95 kgs. Mod. Génova Marca IELSA	\$295.00	\$2,655.00
9	4	Librero de 59" de alto x 31 ½ de ancho x 12 5/8 con entrepaños ajustables de altura, importado colores a escoger (custom made), Mod. HS60ABC, Marca HON.	\$4,121.60	\$16,486.40
10	20	Mesa de 60"x24" en laminado, canto en PVC de 2 mm de espesor, con patas tipo O en los costados metálicas, incluye 2 grommets en la superficie de la cubierta, línea VOI importado marca HON	\$3,472.00	\$69,440.00
11	20	Cajonera móvil con cajón papelerero y cajón de archivo en laminado plástico. Línea VOI, marca HON	\$3,348.80	\$66,976.00
12	8	Credenza de 60" de ancho x20" de profundidad x21 ½" de altura, en un costado cuenta con cajón papelerero y cajón de archivo con llave y en el otro costado de entrepaños ajustable Mod. HSL2060LL2 Marca HON	\$8,086.40	\$64,691.20
13	20	Silla con ajuste de altura neumático con descansabrazos ajustables de altura, con mecanismos tipo synchro con bloqueo, diseño ergonómica para máximo soporte lumbar, Mod. HVL258, importada Marca HON	\$2,900.80	\$58,016.00
14	1	Sofá de 2 plazas asiento y respaldo en piel, con descansabrazo, Mod. HVL 888. Marca HON	\$8,568.00	\$8,568.00
15	1	Sofás individuales asiento y respaldo en piel, con descansabrazos, Mod. HVL 887. Marca HON	\$6,720.00	\$6,720.00
16	1	Mesas esquineros de 24"x24" en laminado plástico de alta densidad, Mod. HML 8851. Marca HON	\$1,568.00	\$1,568.00
17	1	Mesa de centro de 48"x24" en laminado plástico de alta densidad, Mod. HS60ABC, marca HON	\$2,016.00	\$2,016.00
18	5	Librero de 59" de alto x 34 ½ de ancho x 12 5/8" con 4 entreñaos ajustables de altura, importado colores a escoger (custom made) Mod. HS60AABC, Marca HON	\$4,368.90	\$21,844.50
19	5	Mesa de 60"x24" en laminado, canto en PVC de 2mm de espesor, con patas tipo O en los costados metálicos, incluye 2 grommets en la superficie de la cubierta, línea Voi importado Marca HON	\$3,680.32	\$18,401.60
20	5	Cajonra móvil con cajón papelerero y cajón de archivo en laminado plástico línea Voi, Marca HON	\$3,549.73	\$17,748.65
21	5	Silla con ajuste de altura neumático con descansabrazos ajustables de altura, con mecanismos tipo synchro con bloqueo, diseño ergonómico para máximo soporte lumbar, Mod. HCL258, importada Marca HON	\$3,074.85	\$15,374.25
22	5	Mesa de centro de 1.20 de ancho x.50 de altura x.50 de ancho Mod. 12050 Marca Idesa	\$1,840.16	\$9,200.80
23	50	Sofá individual asiento y respaldo en tela o vinil, con descambrazados en los costados. Mod.	\$3,368.00	\$168,400.00

		Tintoreto Fix		
24	20	Sofá de 2 plazas asiento y respaldo en tela o vinil con descansabrazos en los costados. Mod. Raffaello Marca Fix	\$4,475.20	\$89,504.00
25	10	Mesas cuadradas de 24"x24" en laminado plástico de alta densidad, incluye grommets, con conexión a luz, con receptáculos para recargas de aparatos, línea Flock, marca HON	\$6,339.65	\$63,396.50
SUBTOTAL			\$961,106.90	
I.V.A.			\$153,777.10	
*TOTAL			\$1'114,884.00	

27/03/15

*** PRECIOS EN PESOS MEXICANOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A050201.2015.ITP, DE FECHA 06 DE MARZO DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



w/I

A 04 de marzo de 2015

Oficio No. AG/LPC/246-2015

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E.-

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A050201.2015.ITP a celebrarse con IHO MOBILIARIO INSTITUCIONAL, S.A. DE C.V.

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

